



En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 54, 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 22 del Decreto 2723 de 2014,

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado de entrada 264-2024-ER-38 de fecha 4 de abril de 2024, el doctor Javier Alonso Santiago Velásquez, en su calidad de Coordinador de la Unidad de Gestión Territorial Nororiental de la Agencia Nacional de Tierras solicitó, lo siguiente:

«(...) en aplicación del principio de colaboración entre entidades del Estado previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, además de los artículos 14 de la Ley 962 de 2005 y 1º del Decreto 235 de 2010, donde se consagró la gratuidad en el suministro de la información para el ejercicio de funciones administrativas o legales, esta Agencia les solicita de manera atenta y cordial se sirvan allegar Certificado Especial de que trata el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto Registral) o Certificado de Carencia de Antecedente Registral según sea el caso con Consulta Antiguo Sistema, relativo al predio que se relaciona a continuación, con el fin de que la misma obre en el expediente:

NOMBRE DEL PREDIO: AGUA NEGRA
FMI: (264-3593) DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: RAGONVALIA
VEREDA: HONDA NORTE CÉDULA CATASTRAL: 545990000000012003300000000
DIRECCIÓN IGAC: CALICHES PRESUNTOS PROPIETARIOS: FELIPE PABÓN»

Por ello, se procedió, entonces, a realizar búsqueda de antecedente de dominio en antiguo sistema del folio 264-3593, debido a que este nace con la escritura 113 del 3 de mayo de 1965 de la Notaría Única de Chinácota, con compraventa de derechos y acciones:

Anotación: Nº 1 del Folio #264-3593

Radicación	S/N	Del	11/6/1965	
Doc.	ESCRITURA 113	Del	03/5/1965 CHINACOTA VALIDA 610	
Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De		
○ Valor	1,500	Estado		
Especificación	ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES	Naturaleza Jurídica		
Modalidad Modalidad				
Comentario	FALSA TRADICION			





DE	PABON MONTES ESCOLASTICA - SE 264-49531	Participación Participación
Α	PABON DE JAIMES JULIANA - SE 264-49532	Participación

Que del análisis de los antecedentes registrales se encontró el registro de la escritura 534 del 21 de noviembre de 1921 otorgada en la Notaría Única de Chinácota, por la cual se efectúa la compraventa entre los señores Narcisa, Cruz, Julián y Margarita Ferrer a Felipe Pabón, predio identificado, en esta Oficina con el folio 264-1323.

No obstante lo anterior, en la matrícula de antiguo sistema 1185, pág. 96 Tomo 5 de Ragonvalia que corresponde al folio 264-3593, su primera anotación es precisamente la escritura 534 del 21 de noviembre de 1921, la cual no fue trasladada al folio cartulina.

Se procedió a verificar área y linderos de los predios descritos en la escrituras 534 del 21 de noviembre de 1921 (matrícula 264-1323) y la escritura 113 del 3 de mayo de 1965 (matrícula 264-3593), para establecer si se trata del mismo inmueble.

Descripción objeto de venta escrituras 534 del 21 de noviembre de 1921: «COMPUESTO DE MONTAÑA, SABANA Y UNA CORRALEJA, ALINDERADO ASÍ: POR EL NORTE DESDE LA DESEMBOCADURA DEL ZANJON DE EL CAIMITO; TODO ESTE ARRIBA HASTA EL CAMINO PARA CONCORDIA; SIGUE ESTE ZANJON ARRIBA HASTA SU NACIMIENTO Y DE AQUI EN LINEA RECTA, DE ORIENTE A OCCIDENTE, HASTA EL FILO DE EL FRAILE DONDE SE PONDRA UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON UN CIRCULO (0); POR EL ORIENTE DE EL ZANJON DE EL CAIMITO POR TODA LA QUEBRADA HONDA, AGUAS ARRIBA HASTA LA DESEMBOCADURA, AGUA ARRIBA, HASTA PONERSE EN FRENTE DE LA CASA DE HABITACION DE AGUA NEGRA, DONDE SE ENCUENTRA UN CIMIENTO DE PIEDRA, CAMINO ARRIBA HASTA EL CHORRO DE EL CACHO; SE SIGUE POR ESTE AGUAS ARRIBA A UN MOJON MARCADO CON UNA CRUZ (+) FRENTE A LA CASA DE AGUSTIN RAGUA; DE ESTE MOJON EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR DE NUEVO EL FILO DE EL FRAILE DONDE ESTA OTRO MOJON SEÑALADO CON DOS ++; POR EL OCCIDENTE ESTE ULTIMO MOJON SE SIGUE POR TODO EL FILO DE EL FRAILE HASTA LA PIEDRA MARCADA CON UN CIRCULO (0)», sin área.

Descripción objeto de venta de la escritura 113 de mayo de 1965:

rural denominado " AGUA NEGRA ", ubicado en la vereda de "Houde Lerte", de | la jursidicción sunicipal de Ragonvalia, distinguido en el catastro con cl Nº F-10 plinderado este predio mei: " For el Norte, desde la desembocudura del aznija llenado "El Cainito", todo éste arriba hasta encontrer el o mino que conduce gara Ragonvalia, sigue énte zangón arriba hasta su nacimiento y de aquí en línez recta de riente a occidente, hasta el filo de nominado "El Fraile", donde se ponerá un mojón de piedra marcado con el círculo (0); por el criente, el zangón de "El Caimito", por toda la quebra da "Honda" aguas arriba, hauta encontrar la decombocadura del chorro deno minada "El Caucho"; por el Sur, desde la desembocadure del mismo chorro, aguas arriba hasta ponerse en frente de la casa de habitación de "agua-Regra", dende se encuentra un cimiento de piedro, cimiento arriba musta encentur el cherro de "El Caucheg, se sigue éste aguas arriba, hasta encontrar un mojón porcedo con el múnero custro (4), frente a la cusa de Aquetin imgui; de éste nojon en lince recta, hasta encontrar nuevemente el filo demoninado "El Fraile", dende está etre mejón marcado con dos cruces (++); per al romiente de este último mojón, se sigue por todo el filo de "El Rrai le" has to encontrar la pieurs marcada con el círculo (O) ya uicho punto de justida y colimas: for el herte, con la quebrada "Honda"; por el Criente,





En esa línea, es preciso citar el artículo 54 de la ley 1579 de 2012, que dispone: "Unificación de folios de matrícula inmobiliaria. En virtud del principio de especialidad cuando a solicitud de parte o de oficio se encuentren dos o más folios de matrícula inmobiliaria asignados a un mismo inmueble, el Registrador procederá a su unificación (...)"

La unificación se produce cuando el registrador tiene conocimiento de la existencia de dos folios de matrícula inmobiliaria sobre un mismo bien raíz. Para que esa identidad se dé, es indispensable que los linderos anotados en ambos folios coincidan en todos y cada uno de los puntos cardinales en ellos señalados, es decir, que exista identidad registral, documental, acorde con los documentos que reposan en el archivo de la oficina.

Detectada la duplicidad de folios, el Registrador ordenará la unificación mediante Resolución motivada, conservando como folio único aquel que presente la tradición más completa o la apertura más antigua. Si ambos presentan la misma fecha de apertura, se tendrá como folio único el que tenga la inscripción más antigua; si ambos presentan la misma circunstancia, el que contenga más anotaciones, y si ello no fuere posible, aquel sobre el cual se hayan expedido más certificados. Al folio escogido se trasladarán las inscripciones del folio anulado si no estuvieren registradas en aquel, y se ordenarán cronológicamente.

Verificados los títulos de adquisición de los folios de matrícula inmobiliaria 264-1323 y 264-3593, se evidencia que son los mismos para los dos inmuebles y corresponden a la escritura 534 del 21 de noviembre de 1921 otorgada en la Notaría Única de Chinácota, en ese sentido, el folio que presenta la tradición más completa es el 264-1323 motivo por el cual se unificará la publicidad en ese folio.

Por otra parte, debido a negocios jurídicos publicados en los folio 264-1323 y 264-3593, se han abierto matrículas las cuales quedarán como segregadas del folio 264-1323.

Así las cosas, los folios 264-8884 (anotación 2 matrícula 264-3593), 264-11872 (anotación 4 matrícula 264-3593) y 264-12086 (anotación 2 matrícula 264-1323), se publicitaran como segregados del folio 264-1323.

Igualmente, se trasladarán las siguientes anotaciones del folio 264-3593 al 264-1323:

Anotación: Nº 1 del Folio #264-3593

Radicación	S/N	Del	11/6/1965	
Doc.	ESCRITURA 113	Del	03/5/1965	
Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De	CHINACOTA	
○ Valor	1,500	Estado	VALIDA	
Especificación	ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES	Naturaleza Jurídica	610	





Modalidad					
Comentario	FALSA TRADICION				
Personas que intervien Titular de dominio inco	nen en el acto (La X indica a la persona que mpleto)	figura con	no titular de derechos real	es de dominio, l-	
DE PABON MONTES ESC	OLASTICA - SE 264-49531				Participación 📗
A PABON DE JAIMES JU	LIANA - SE 264-49532		The state of the s	manus Interwed the	Participación
Anotación: № 2 del Folio #2	264-3593				
Radicación	S/N	Till	Del	03/6/1974	William !
Doc.	ESCRITURA 169		Del	24/5/1974	
Oficina de Origen	NOTARIA UNICA		De	CHINACOTA	
○ Valor	5,000		Estado	VALIDA	
Especificación	ENAJENACION DERECHOS Y ACCIO CUOTA PARTE PARCIAL	ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES UNA		610	sels in line :
Modalidad					
Comentario	FALSA TRADICION				
Personas que intervien Titular de dominio inco	nen en el acto (La X indica a la persona que ompleto)	e figura con	no titular de derechos real	es de dominio, l-	
DE PABON DE JAIMES JU	ILIANA - SE 264-49533				Participación
A PABON JAIMES LUIS E	ERNESTO - SE 264-49534				Participación
Anotación: № 3 del Folio #2	264-3593				
Radicación	065	Del		19/2/1986	
Doc.	ESCRITURA 23	Del		13/2/1986	richa -
Oficina de Origen	NOTARIA UNICA	De		CHINACOTA	
O Valor	50,000	Estado	0	VALIDA	
Especificación	ENAJENACION DERECHOS Y ACCIONES	Natura	aleza Jurídica	610	
Modalidad	The Supplemental states				
Comentario	FALSA TRADICION	ing,			
Personas que intervien Titular de dominio inco	nen en el acto (La X indica a la persona que impleto)	e figura cor	no titular de derechos real	es de dominio, l-	
DE PABON DE JAIMES JU	PABON DE JAIMES JULIANA - SE 264-49535				Participación
					X Participación
A TAILED DADON DADI					the state of the s
	O EMILIO - CC 1950985 OS DANIEL - CC 13214199				X Participación X Participación

Anotación: Nº 4 del Folio #264-3593

Email: ofiregischinácota@supernotariado.gov.co





Radicación			06/12/2006 09/8/2006		
Doc.					
Oficina de Origen	JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO	De	PAMPLONA		
Valor	A DESCRIPTION	Estado	VALIDA		
Especificación	DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA 24 HECTAREAS	Naturaleza Jurídica	0131		
Modalidad	ELECTROPES NO PROPERTY AND A SECOND PROPERTY OF THE PROPERTY O				
Comentario	MODO DE ADQUISICION				
Personas que interviene Titular de dominio incor	en en el acto (La X indica a la persona que fi npleto)	gura como titular de derechos re	ales de dominio, l-		
DE JUZGADO SEGUNDO C	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PAMPLONA - SE 264-49536				
A JAIMES PABON PABLO EMILIO - CC 1950985					

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: UNIFICAR el folio de matrícula inmobiliaria 264-3593 en el 264-1323 y como consecuencia de ello déjese sin valor ni efecto jurídico el folio de matrícula inmobiliaria 264-3593, de conformidad con la parte motiva de este proveído, insertando constancia en los mismos sobre tal circunstancia. Efectúense las salvedades de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRASLADAR** en orden cronológico las anotaciones 1 a 4 del folio 264-3593 al folio 264-1323, de conformidad con la parte motiva de este proveído; realícense las salvedades de ley.

ARTÍCULO TERCERO: INCLUIR como segregados del folio 264-1323 los folio 264-8884 y 264-11872 de conformidad con la parte motiva de este proveído; realícense las salvedades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los siguientes terceros determinados:

- ✓ A los señores SAMUEL JAIMES CÁCERES CC 88152046; PABLO EMILIO JAIMES PABÓN CC 1950985 y CARLOS DANIEL JAIMES PABÓN CC 13214199 al predio denominado «Aguanegra» Vereda Honda Norte , municipio de Ragonvalia.
- ✓ Comunicar al Instituto de Desarrollo Territorial para lo de su competencia. Oficiese.

De no ser posible dicha comunicación o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará a través de la página web de la SNR. Oficiar.





**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Chinácota, el cinco (5) de abril de 2024,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Luisa Fernanda Ballén Martínez

C.CO. folios de matrícula 264-1323, 264-3593, 264-8824, 264-11872 Y 264-12086.